

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUA LOBLICS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 28 de Junio de 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Delegación de Trabajo de la undécima Región, a virtud de dudas surgidas en la aplicación de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, respecto al plazo dentro del cual ha de verificarse la readmisión de los obreros cuyo despido se declare injusto por un jurado mixto, dado que por algunos se entiende que dicho término es el mismo de diez días que para interponer recurso contra las sentencias concede el artículo 61 de dicha preceptiva.

Considerando que el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, que fué declarado ley de la República en 9 de Septiembre último, en su artículo 67 fija el momento de la readmisión en las cuarenta y ocho horas siguientes al fallo del organismo sentenciador, disposición que ha de considerarse vigente, puesto que la Ley de 27 de Noviembre de 1931 citada silencia dicho extremo y la adicional décima de la misma previene la derogación de las disposiciones que se opongan a dicho cuerpo legal, caso que no es el del artículo 67 antes referido, máxime cuando el mismo está de acuerdo con el espíritu que informa la nueva legislación que pretende que, declarado injusto un despido, no haya jurídicamente solución de continuidad entre el instante del despido y el de la readmisión, por lo que obliga al condenado a satisfacer, en tales casos, el importe de los jornales a que dicho período se contrae.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar con carácter general que el momento a que ha de referirse la readmisión o nueva colocación de los obreros injustamente despedidos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, es el de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallo del Jurado mixto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de Junio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

(«Gaceta» del 29 de Junio de 1932).

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio de Familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especificana continuación, abonándoles lo que les corresponde en metálico, con cargo a lo consigdo en el Presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

- 1.854-39.874. Dionisio Monsalvo Pérez.—Fuentelapeña (Zamora), Cotonal.
- 1.855-52.919. Eugenio Martín Jiménez.—Fuentelapeña (Zamora), Larga.
- 1.856-52.788. Isaac Alvarez Carrasco.—Moraleja de Sayago (Zamora).
- 1.857-5.675 Eloy Rodríguez Barranquero.—Tapioles (Zamora), General Navarro.
- 1.858-52.790. Jesús Alvarez Lózano.—Torres de Carrizal (Zamora).
- 1.859-37.628. Braulio Martín García.—Villabuena del Puente (Zamora), Cotonal.
- 1.860-42.555. Roque García Vázquez.—Villabuena del Puente (Zamora), Cotonal, 14.

Los beneficio de los artículo 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

- 1.910-32.056. Tomás Diez Ayanes.—El Maderal (Zamora), Caño.

Los beneficios de los artículo 4.º (caso 3.º), 7.º 8.º a los obreros padres de diez hijos:

- 1.929-46.114. Félix Mota Hernández.—Fuentelapeña (Zamora), calle Cofradía.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Avila, Salamanca y Zamora, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que los Jurados mixtos constituídos en Zamora formen las dos Agrupaciones administrativas siguientes:

Primera. Trabajo rural, Industrias de la alimentación (Artes Blancas), Industrias de la confección (Vestido y tocado), Industria textil, Agua, gas y electricidad, Comercio en general, Comercio de la alimentación, Industrias químicas (Auxiliares de Farmacia) y Hostelería (patronos y camareros y patronos y cocinesros); y

Segunda. Metalurgia, Industrias de la construcción, Obras públicas, Artes gráficas, Transportes terrestres, Servicios de higiene (Peluquería) y Oficinas y Banca.

- 2.º Que a las citadas Agrupaciones corresponderá una distinta Mesa directiva, debiendo procederse por cada una de aquéllas, tan pronto se haya cumplido lo que previene la Orden de 31 de Diciembre último (Gaceta de 6 de Enero), a formular la propuesta para los cargos de Presidente y Vicepresidente, conforme determina el artículo 18 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

- 3.º Que el actual Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Zamora desempeñe

igual cargo en la primera de las dos Agrupaciones en que habrán dichos Jurados de dividirse, y que uno vez nombrados los respectivos Presidente y Vicepresidente de la segunda Agrupación se abra por ésta concurso para proveer la plaza de Secretario, de acuerdo con lo que establece lo Orden de este Departamento de 6 del actual (Gaceta del 8); y

- 4.º Que interin tiene lugar la reorganización a que la presente Orden se refiere, se mantcn la actualmente establecida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Trancurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Oficinas y Banca, integrado por dos Secciones, una de Oficinas y otra de Banca, en Zamora,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las expresadas Secciones se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid.

- 2.º La representación patronal de la Sección de Oficinas será elegida por la Sociedad Hispanoportuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero», de Muelas del Pan, debiendo tomar parte en las elecciones solo por el número de sus empleados en Oficinas; y la representación obrera se designará por la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Benavente, con 25 emplesdos, y por la Asociación de Empleados de Banca y Escritorio, de Zamora, con 62, teniendo presente dichas entidades que solo deberán intervenir en las elecciones los socios que pertenezcan a Oficinas.

- 3.º La representación patronal de la Sección de Banca, será elegida por la Asociación de la Banca Española del Centro de España, en Zamora con 103 empleados, y por el Banco Español de Crédito, en Zamora, con 64; y la representación obrera se designará por las mismas entidades de este carácter indicadas en el número anterior, con la advertencia de que solo deberán tomar parte en las elecciones los socios pertenecientes a Banca; y

- 4.º Dichas entidades remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo, de Salamanca, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama del 25 del actual, me dice lo que sigue:

«Recíbense en este Ministerio unas veces por conducto V. E., otras directamente, exposiciones daños producidos por tormentas, con petición auxilio para remediar tales estragos. Los recursos ya escasísimos con que cuenta este Ministerio, destinalos Ley de concesiones 21 de Octubre 1931, a Obras públicas, que remediando en parte daños, proporcionen principalmente trabajo obreros. Excluye, por tanto, Ley las indemnizaciones personales por equitativas que parezcan y por simpatía que inspiren, supuesta en general, condición humilde de los perjudicados. Pueblos aludidos esa provincia por mediación Ayuntamientos, deben remitir con súplica de auxilio, presupuesto de obras formado por técnico para reparar daños producidos, única forma de ofrecer a este Ministerio base legal para conceder alguna cantidad. Cuantas peticiones no se ajusten esta norma, forzosamente quedarán desatendidas, por acreditada que resulte una desventura, para lo cual carece de recursos este Ministerio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas, a fin de que en los casos de solicitar indemnizaciones por daños producidos por tormentas, se atengan en un todo a las disposiciones transcritas.

Zamora 30 de Junio de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernicola.

Inspección provincial de Sanidad.

En la *Gaceta* del día 28 del corriente inserta el anuncio para su provisión en propiedad, durante el plazo de un mes la plaza de Médico titular de Revellinos. Municipios que integran el partido, Revellinos, San Agustín del Pozo y Vidayanes; capitalidad del partido, Revellinos; provincia de Zamora; partido judicial de Villalpando; número de plazas, una; causa de la vacante, renuncia; clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza, 2.ª; dotación anual, 2.750 pesetas; número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 65; forma de provisión, concurso de méritos; censo de población, 1.577.

Las instancias en papel de 8.ª clase se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos.

Zamora 29 de Junio de 1932. R-1961

En la *Gaceta* del día 28 del corriente inserta el anuncio para su provisión en propiedad, durante el plazo de un mes la plaza de Médico titular de Fonfria. Municipios que integran el partido Médico, Fonfria, Pino y Moveros; capitalidad del partido, Fonfria; provincia de Zamora; partido judicial de Alcañices; número de plazas, una; causa de la vacante, nueva creación; clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza, 3.ª; dotación anual, 2.200 pesetas; número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 50; forma de provisión, concurso de méritos; censo de población, 2.324.

Las instancias en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos.

Zamora 29 de Junio de 1932. R-1962

Jefatura de Obras públicas

Negociado de Automóviles

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 185, apartado b) del Reglamento para Circulación Urbana e Interurbana de 17 de Julio de 1928, se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de las Autoridades competentes, que el último número concedido en esta Jefatura para placas de Pruebas durante el semestre anterior, ha sido el ZA-100.036.

Las Autoridades no consentirán la circulación de vehículos automóviles con placas de Pruebas de esta provincia, cuya numeración sea inferior al ZA-100.037.

Zamora 30 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-1965

EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Villafáfila (Zamora), es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Cerecinos de Campos a Fonfria, que los propietarios que se relacionan a continuación y que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 49 de 22 de Abril último, no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de Mayo anterior, señalarles el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto, para que verifiquen el nombramiento de Administrador o apoderado en Villafáfila y designen ante dicha Alcaldía el Perito que les ha de representar en el expediente; advirtiéndoles que de no hacerlo así, será válida la notificación dirigida al Alcalde, y se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Relación que se cita.

Don Florencio Martín Miranda, vecino de Rioseco (Valladolid).

Don Pablo Rodríguez Miranda, residente en Astorga (León).

Don Magín Prieto, vecino de Zamora.

Don Basilio Martínez, vecino de León.

Zamora 27 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-1939

CARRETERAS

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 51 al 52,955 de la carretera de segundo orden de la de Villacastin a Vigo a León, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de San Cristóbal de Entreviñas y de las cuales es contratista D. Frutos Adrover Garrido, de conformidad con lo que previene la Orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-1955

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 19 al 23 de la carretera de segundo orden de la de Villacastin a Vigo a León, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Granja de Moreruela y Santovenia y de las cuales es contratista D. Frutos Adrover Garrido, de conformidad con lo que previene la Or-

den de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del irabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-1960

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en el kilómetro 265 de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Morales del Vino, y de las cuales es contratista D. Nicolás López Sobrino, de conformidad con lo que previene la Orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de obras públicas de la provincia certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-1959

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme en los kilómetros 10 al 13 de la carretera de tercer orden de Camarzana de Tera a la Bañeza, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Santibañez de Vidriales y Fuente Encalada, y de las cuales es contratista D. Gerardo Iglesias, de conformidad con lo que previene la Orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan las obras una vez finalizado el plazo que se fija

en el anuncio, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—1953

Recibidas las obras de riego superficial con betún asfáltico en el trozo denominado «Ronda de Zamora» entre la llamada «Puerta de Santa Clara» y el origen de la carretera de Zamora a Alcanices, en las carreteras de primer orden de Villacastín a Vigo y de tercer orden de la de Villacastín a la de la Hiniesta a Carbajales, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Zamora y de las cuales es contratista don Félix Ortiz Landa, de conformidad con lo que previene la Orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado respectivo, debiendo acreditar ante la Alcaldía correspondiente o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—1957

Recibidas las obras de riego superficial con betún asfáltico en los kilómetros 64 y 65 de la carretera de segundo orden de Tordesillas a Zamora y en la bajada a la estación del ferrocarril en Zamora, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Zamora y de las cuales es contratista D. Félix Ortiz Landa, de conformidad con lo que previene la Orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado respectivo, debiendo acreditar ante la Alcaldía correspondiente o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—1958

Recibidas las obras de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 327 al 332 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Ferreras de abajo, y de las cuales es contratista D. Gerardo Iglesias Vega, de conformidad con lo que previene la

Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—1956

Diputación provincial de Zamora

CEDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Relación de las cuentas y padrones de cédulas personales aprobados por la Comisión gestora de esta Diputación en sesión de 30 de Junio último, correspondientes a los ejercicios y Ayuntamientos que a continuación se expresan.

CUENTAS

1930.

Arquillinos y Fonfria.

1931.

Arquillinos, Badilla, Bermillo de Sayago, Brime de Urz, Cobreros, Ferreras de arriba, Frieria de Valverde, Fonfria, Fuentespreadas, Gamones, Granja de Moreruela, Losacio, Montamarta, Morales de Rey, Otero de Centenos, Pajares, Perilla de Castro, Piñero (El), San Ciprián, San Miguel de la Ribera, Santovenia del Esla, Valdeñinjas, Villaescusa, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villalonso, Villanueva del Campo, Villarrín de Campos y Villaveza del Agua.

PADRONES

1932.

Abezames, Almeida, Arcenillas, Argujillo, Bermillo de Sayago, Cernadilla, Coomonte, Corrales, Cubillos, Donado, Fadón, Fuentelapeña, Fuentespreadas, Gallegos del Rio, Losacio, Micereces de Tera, Molezuelas de la Carballada, Moral de Sayago, Moraleja del Vino, Moraleja de Sayago, Muelas de los Caballeros, Otero de Centenos, Pontejos, Pozoantiguo, Puebla de Sanabria, Rábano de Aliste, Requejo, Rosinos de la Requejada, Rosinos de Vidriales, Vidayanes, Villafáfila, Villageriz, Villanueva del Campo, Villardeciervos, Villar del Buey, Quiruelas de Vidriales y Villavendimio.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos, por lo que se refiere a los padrones, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de cédulas personales vigente.

Zamora 1.º de Julio de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 3 del pasado mes de Junio la subasta de las obras de talleres en el Hospicio provincial, y habiendo transcurrido el tiempo de la misma sin presentación de proposición alguna, esta Comisión gestora, en sesión de ayer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Estatuto municipal, aplicable según el artículo 119 del Estatuto provincial, a la contratación de obras y

servicios provinciales, acordó anunciar segunda subasta en las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL ya citado de 3 de Junio último, la cual se celebrará al día siguiente y hora de las doce transcurridos veinte días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pudiera interesarles.

Zamora 1.º de Julio de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

ANUNCIO

Habiendo transcurrido un mes desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del anuncio interesando de los Ayuntamientos la remisión de los certificados de los acuerdos afirmativos o negativos referentes a los servicios de Telecomunicación, y habiéndose recibido solamente nueve certificaciones, la Comisión gestora, en sesión de 30 del pasado Junio, acordó dar un nuevo plazo de ocho días interesando el cumplimiento del servicio indicado, exigido por la Orden del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETIN de 27 de Mayo último, número 64.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos que no han realizado el servicio de referencia.

Zamora 1.º de Julio de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

TRANSPORTES

CIRCULARES

Por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, se procederá a requerir antes del día 10 de Julio próximo a los propietarios de vehículos automóviles dedicados al acarreo de mercancías que figuren inscriptos en el grupo C. del padrón de Patente Nacional y a todos aquellos que aun no figurando en dicho padrón posean camiones de mercancías en el término municipal, para que antes de dicha fecha soliciten del Ilmo. Sr. Delegado concertarse para el pago del impuesto de transportes establecido por decreto de 11 de Marzo último y circular de 15 del mismo mes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se entenderá que rehusan al concierto y se procedera a la práctica de la liquidación en la forma que para este caso determinan dichas disposiciones o sea suponiendo un recorrido diario de 40 kilómetros.

Los Alcaldes, en cuyo término municipal existieren dicha clase de vehículos comunicarán a esta Administración haberse verificado dicho requerimiento que nuevamente se les hace por medio de oficio en que así se haga constar.

Zamora 27 de Junio de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—1936

Impuesto de 1'20 por 100 de pagos

Disponiéndose por el artículo 17, caso 3.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, la obligación en que se hallan las Diputaciones y Ayuntamientos de remitir en el primer mes siguiente al vencimiento de cada trimestre a las Administraciones de Rentas públicas la certificación de pagos que hubieren realizado en cada trimestre del año, se les hace saber dicho deber en la inteligencia que de no verificarlo incurrirán en la multa de diecisiete pesetas y cincuenta céntimos que será impuesta por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a lo dispuesto en el expresado Reglamento, con cuya penalidad quedan desde luego conminados los Ayuntamientos de esta provincia.

Zamora 28 de Junio de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—1935

ARQUILLINOS

Terminado por la comisión respectiva de este pueblo el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal para el año actual de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones; pasado referido plazo no se admitirá ninguna.

Arquillinos 24 de Junio de 1932.—El Alcalde, Casimiro Aguado. R-1932

VILLANUEVA DE LAS PERAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, se expone al público una relación recibida de la Administración de Rentas públicas de Zamora, que comprende a don Alfonso Santiago Bobillo, Contribuyente en este término con la declaración de la renta que percibe de sus fincas, el líquido imponible que anteriormente tributaba y el que ahora le corresponde tributar.

Lo que se publica para que dentro del plazo indicado, pueda ser examinada por dicho señor y pueda formular ante la Junta pericial del Catastro, las impugnaciones a que hubiere lugar.

Villanueva de las Peras 26 de Junio de 1932.—El Alcalde, Tomás Vega. R-1940

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Terminada la formación de los repartimientos de aprovechamientos comunales y el de utilidades de este término municipal para el corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fornillos de Fermoselle 25 de Junio de 1932.—El Alcalde, Miguel Alonso. R-1931

EL PIÑERO

Rendidas por el Sr. Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1931 y censuradas por el Sr. Regidor Sindico y Comisión de Fomento, se hallan expuestas al público por término de quince días en Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo pueden ser examinados por cuantos vecinos lo desearan y poner a los mismos los reparos u observaciones que tuvieren por conveniente.

El Piñero 25 de Junio de 1932.—El Alcalde, Sebastián Cruz. R-1930

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó la celebración de concurso público para contratar la adquisición de mobiliario y material para la Casa de Socorro municipal.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se anuncia al público por plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante el cual y en las horas de once a trece, en la Secretaría municipal, las reclamaciones que se quisieren contra dicho acuerdo; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formulase pasado dicho plazo.

Zamora 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Ramón Prada. R-1974

HINIESTA (LA)

Don Vicente Rodríguez Lozano, Alcalde constitucional de La Hiniesta.

Hago saber: Que para atender al pago de los trabajos realizados en la calle de la Torre, este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, conceptos 3.º y 4.º, 340'80 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º, 340'80 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Hiniesta 25 de Junio de 1932.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R-1943

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Dionisio Fernández Gausi, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Juan Andrés de la Mano, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Alfaraz, que le destituyó del cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyavar en él a la Administración.

Zamora veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Dionisio Fernández.—Por Mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater. R-1912

PUEBLA DE SANABRIA

Requisitoria.

Antonio José Machado da Costa, hijo de Albino y de Piedad, natural de Quintas de San Bartolomé (Portugal), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad, ambulante, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Tribunal de la Audiencia provincial de Zamora a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa número ochenta y uno de mil novecientos treinta y uno, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Puebla de Sanabria veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R-1951

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de Benavente.

Hago saber: Que por el Procurador D. Toribio Mayo, en nombre de D.ª María Loreto y D. Epifanio José Vega Palmero, se sigue expediente para la declaración de herederos por defunción de D. Julio Vega Palmero, fallecido en San Román del Valle el diecinueve de Abril último, en el que se solicita sean declarados únicos herederos abintestato de dicho finado los hermanos de doble vinculo del mismo, María Carmen, Rita, María Loreto y Epifanio José Vega Palmero.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia dicha, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Benavente a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández. R-1975

POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Santiago de Castro Masero, Juez municipal de Pobladura de Valderaduey.

Hago saber: Que para proveer las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente en propiedad de este Juzgado municipal, y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se advierte que los agraciados no percibirán más emolumentos que los derechos de arancel,

y que las solicitudes y certificaciones serán presentadas en papel competente, ante este Juzgado municipal.

Pobladura de Valderaduey 23 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Santiago de Castro. R-1916

MOMBUEY

Don Miguel Pérez Miguez, Juez municipal de Mombuey.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tales cargos, presentar sus instancias con los documentos que deben acompañarlas, en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; haciéndose constar que la población de este Municipio es de 700 habitantes de derecho y 650 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de arancel.

Se hace constar que se tendrá por no concursante al que no presente los documentos reintegrados en forma, con las pólizas de la Mutualidad y expedidas por las autoridades competentes.

Dado en Mombuey a 24 de Junio de 1932.—El Juez, Miguel Pérez. R-1944

FUENTE ENCALADA

Don Ignacio Ferrero Barrio, Juez municipal de Fuente Encalada.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeña en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, y se anuncia su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el de 14 de Julio de 1930, por espacio de 30 días, contados desde que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Benavente, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud para desempeñar tal cargo, su conducta moral, su personalidad y prelación de derechos para traslado. Haciendo constar que esta plaza no tiene más emolumentos que los derechos de arancel, y que la población de este distrito se compone de 445 habitantes.

Para el caso de que al concurso de traslado no se presenten aspirantes al cargo que se anuncia se concede un plazo de 15 días, a fin de que en concurso libre puedan hacerlo ante este Juzgado municipal, acompañando a la instancia la misma documentación antes dicha más el título de Secretario.

Fuente Encalada 27 de Junio de 1932.—El Juez, Ignacio Ferrero. R-1939

VALLADOLID

Requisitoria.

Cañas Toledo, Cipriano; hijo de Modesto y de Trinidad, natural de Benavente, provincia de Zamora, de veintiseis años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 551 milímetros, de profesión jornalero, sabe leer y escribir, de estado soltero, domiciliado últimamente en Benavente (Zamora) y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid ante el Capitán de Infantería Juez permanente de Causas, D. Juan Lucio-Villegas Escudero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 22 de Junio de 1932.—El Capitán, Juez permanente, Juan Lucio-Villegas. R-1903